



Salud
Secretaría de Salud



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE USO NO HOSPITALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"HOSPITAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"BANORTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. JOSÉ ROBERTO MUÑOZ GUERRA** Y EL **ARQ. JOSÉ MÉNDEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADOS LEGALES**, Y EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO LAS **"PARTES"**, SUJETANDO SU COMPROMISO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de enero de 2023, las **"PARTES"** celebraron un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE USO NO HOSPITALARIO**, en adelante el **CONTRATO**.
2. Con fecha 05 de enero de 2024, las **"PARTES"** celebraron un **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE USO NO HOSPITALARIO**, en adelante el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**.
3. Mediante oficio 5410/0407/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, signado por Rogelio Torres Tinoco, Jefe del Departamento de Tesorería, se solicitó la celebración de un Convenio Modificadorio al **CONTRATO** para actualizar el monto mensual a pagar.
4. Atendiendo a la **Cláusula Décima Tercera del CONTRATO**, denominada **Modificaciones**, las **"PARTES"** celebran el presente Instrumento con el Objeto de modificar la **Cláusula Tercera del CONTRATO** para quedar en los términos que más adelante se detallan.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están conformes en suscribir este **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

DECLARACIONES

I. El **"HOSPITAL"**, a través de su Director General, declara que:

I.1. Adrián Chávez López, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil

Área Jurídica





Salud
Secretaría de Salud



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS



veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.2. Tiene por reproducidas las demás declaraciones establecidas en el **CONTRATO** como si a la letra se insertasen.

II. "BANORTE", a través de sus Apoderados Legales, declara que:

II.1. El Arq. José Roberto Muñoz Guerra, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Instrumento, lo que acredita mediante Escritura Publica número 246,051 de fecha 26 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario número 151 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

II.2. El Arq. José Méndez López, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Instrumento, lo que acredita mediante Escritura Publica número 269,433 de fecha 09 de julio de 2025, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

II.3. Tiene por reproducidas las demás declaraciones establecidas en el **CONTRATO** y en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** como si a la letra se insertasen.

III. Las "PARTES", a través de sus representantes, declaran que:

ÚNICA. Que reconocen en su totalidad el contenido del **CONTRATO** y del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** como si a la letra se insertase, siendo su voluntad y compromiso sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** tiene por Objeto modificar la **Cláusula Tercera** del **CONTRATO**, para quedar como a continuación se indica:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Salud
Secretaría de Salud



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS



TERCERA. MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"BANORTE" se obliga a pagar a partir del 01 de enero del 2025 en forma mensual al "HOSPITAL", la cantidad de \$31,570.39 (Treinta y Un Mil Quinientos Setenta Pesos 39/100 M.N.), mismo que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y el pago por concepto de energía eléctrica, dicha cantidad deberá ser cubierta dentro de los primeros cinco días del mes calendario en que se trate.

Asimismo, las "PARTES" acuerdan que el monto de la contraprestación se incrementará una vez que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emita la actualización de los montos de justipreciación correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, celebrándose para tal caso Convenio Modificatorio a fin de ajustar el monto de la contraprestación durante la vigencia del presente Instrumento.

"BANORTE" se obliga a realizar el pago de la contraprestación en la caja general del "HOSPITAL", ubicada en el segundo piso del edificio "Arturo Mundet", del domicilio marcado con el número 162 de la Calle Dr. Márquez, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México, o en su caso mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta número 1248277511, clabe 072 180 01248277511 6, del Banco Mercantil del Norte, S.A.

"BANORTE" se obliga a notificar al "HOSPITAL" de inmediato al correo electrónico rtorres@himfg.edu.mx el comprobante de la transferencia electrónica y el "HOSPITAL" se obliga a entregar el recibo de ingresos de dicho pago, así como a notificar oportunamente a "BANORTE" sobre cualquier cambio de cuenta o institución bancaria.

"BANORTE" acepta que, en caso de incurrir en incumplimiento de pago, pagará el 5% (más el Impuesto al Valor Agregado) de interés mensual sobre el importe mensual pactado, para ello el "HOSPITAL" presentará a "BANORTE" el estado de cuenta y el aviso de adeudo correspondientes y éste contará con 05 días hábiles posteriores a su recepción para realizar el pago.

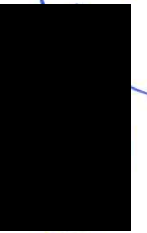
SEGUNDA. ACUERDO TOTAL.

Las "PARTES" acuerdan que las disposiciones, derechos y obligaciones contenidos en el CONTRATO que no sean expresamente modificados en este SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO no son afectados, por lo que los mismos continuarán estando en vigor para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y FORMALIZACIÓN.

Para el caso de controversias que llegasen a suscitarse con motivo de la ejecución e interpretación del presente Instrumento, las "PARTES" acuerdan someterse a la Competencia y Jurisdicción de

Área Jurídica





Salud
Secretaría de Salud



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS



los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las "PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal de este **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, toda vez que en el mismo no existe Cláusula alguna que sea contraria a la moral, a las buenas costumbres o al derecho, lo suscriben en tres tantos en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR EL "HOSPITAL"

ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "BANORTE"

ARQ. JOSÉ ROBERTO MUÑOZ GUERRA
APODERADO LEGAL

ARQ. JOSÉ MÉNDEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LAS PRESENTE FIRMAS CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE USO NO HOSPITALARIO, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena